



Contabilidad digital como medio de fiscalización

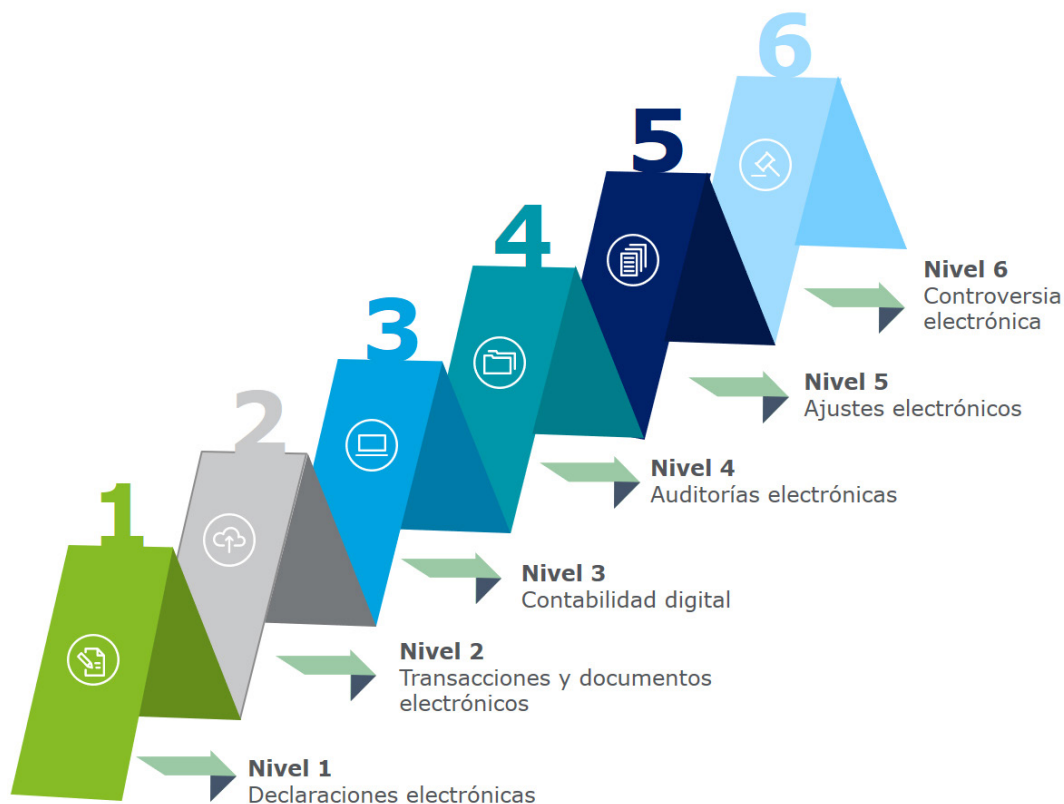
Deloitte tax Noticias Relevantes

La inmersión de la tecnología en el mundo fue un detonador de distintos cambios en procesos, y el área fiscal no podía quedarse atrás. Actualmente, estamos viviendo la denominada era digital, derivado del uso de tecnología de la información y comunicación. Las administraciones tributarias están en proceso de adaptación de la tecnología y digitalización.

El Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT) ha indicado que dentro del marco tradicional de la tributación se han desarrollado procedimientos y reglas cuya efectividad se ve desafiada por las características propias de la digitalización de la economía y

la nueva economía digital, en algunos casos acentuando retos ya existentes y, en otros, creando desafíos nuevos. Para ser efectivos los impuestos requieren que las administraciones dispongan de: a) información sobre los agentes y sus actividades económicas; b) capacidad legislativa (soberanía) para determinar sus obligaciones; y c) capacidad administrativa (factibilidad) para aplicar eficientemente la legislación. Lo cual hace evidente la utilización de herramientas tecnológicas para el cumplimiento de las funciones de las administraciones tributarias.

En general el proceso de digitalización de los Fiscos ha conllevado distintos niveles como:



En Guatemala la tributación digital dio inicio en el año 2011, con el pago de impuestos en línea, asimismo, la Administración Tributaria ha implementado la utilización de la facturación electrónica para ciertos contribuyentes; trámites electrónicos y ha requerido el envío electrónico de información y documentación. Recientemente con la aprobación del Decreto No. 4-2019, Ley Para la Reactivación Económica del Café, se ha establecido que los contribuyentes registrados en el Régimen de Factura Electrónica (FEL) y los que opten por utilizar el Régimen Especial Electrónico de Devolución de Crédito Fiscal a los Exportadores, estarán obligados a utilizar el sistema electrónico de registro de operaciones y de documentación. Es decir, que al implementar la contabilidad digital, Guatemala se encontraría en nivel 3 del proceso de digitalización de la

Administración Tributaria.

En este contexto, la contabilidad digital o electrónica se puede definir como la obligación que tiene los contribuyentes en el manejo y envío a la autoridad tributaria de libros, documentos y registros contables a través de plataformas tecnológicas.

México y Brasil, ya utilizan la contabilidad electrónica y el proceso ha consistido en el envío del catálogo de cuentas, libros contables e información en formato XML. En lo que respecta, a países centroamericanos como El Salvador, Nicaragua y Panamá han implementado la utilización de factura electrónica y aún no cuentan con requerimientos obligatorios sobre el envío de la contabilidad electrónica, por lo que las administraciones tributarias se encuentran en el nivel 2 del proceso de digitalización.

El sistema electrónico en Guatemala incluirá el envío de los siguientes libros o informes:

- libro de inventarios;
- libro de primera entrada o diario;
- libro mayor o centralizador;
- libros de Estados Financieros;
- libros de compras y ventas;
- otros libros o informes auxiliares que exijan las leyes específicas o que determine la Superintendencia de Administración Tributaria.

En lo que respecta al Régimen Especial Electrónico de Devolución de Crédito Fiscal a los Exportadores, el artículo 5 de dicho Decreto adiciona el artículo 25 bis del Decreto No. 26-92, Ley del Impuesto al Valor Agregado, indica que la Administración Tributaria cuenta con un plazo de seis (6) meses para poner a disposición de los contribuyentes, la plataforma o herramientas electrónicas para dar cumplimiento al manejo del sistema electrónico. Por lo que, dichas herramientas deberán estar disponibles a partir del 30 de octubre 2019.

Por otra parte, el artículo 6 del Decreto en cuestión, reforma el artículo 29 "A" del Decreto No. 27-92, Ley del Impuesto al Valor Agregado, por medio del cual estipula que la Administración Tributaria calificará a los contribuyentes sobre la utilización del régimen FEL, ya sea por el volumen de facturas emitidas, nivel de ingresos brutos facturados, vinculación económica, inscripción a regímenes especiales u otro criterio definido por la institución. La resolución que emita la Administración cobrará vigencia tres (3) meses posteriores a su notificación.

Derivado de lo anterior, es relevante desde el punto de vista fiscal, que aquellas empresas que estarán obligadas al manejo de contabilidad electrónica, y que podría ser objeto de fiscalización por parte de la Administración Tributaria, se aseguren de cumplir en forma general con los siguientes aspectos:

- ✓ Que las cuentas contables (Catalogo de cuentas) estén relacionadas con la naturaleza de los registros contables;
- ✓ Que se cuente con la documentación de soporte de los activos, pasivos, ingresos, costos y gastos, de acuerdo con el tratamiento fiscal aplicable;
- ✓ Observancia de límites cuantitativos, requisitos formales y documentales (Facturas, contratos, informes y demás documentación), que soportan las operaciones;
- ✓ Narrativas de la naturaleza, documentación y explicaciones de cuentas contables, con tratamiento tributario específico;
- ✓ Concordancia de la información contable con la información reportada en las declaraciones de impuestos;
- ✓ Integraciones de las cuentas contables específicas;
- ✓ Pruebas cruzadas o comparativos de fuentes de información, que podría ser objeto de revisión por parte del Fisco, entre otros aspectos.

En consecuencia, los contribuyentes deberán llevar a cabo una revisión detallada del catálogo de cuentas contables, documentación y argumentos legales que fundamentan el tratamiento fiscal aplicable a cada rubro del estado financiero, ya que de lo contrario podría afectarse de manera negativa a las empresas al incurrir en sanciones económicas por incumplimiento.

Es importante mencionar que las autoridades fiscales son cada vez más exigentes en cuanto a los procesos de revisión. La tendencia actual indica que como parte de sus procesos de

fiscalización se han orientado en realizar análisis de estadísticas; solicitud de contratos e informes; cruces de información, entre otros. Lo cual, ha generado una serie de ajustes en distintos regímenes de impuestos, que en algunas ocasiones no consideran la naturaleza y objeto de la operación.

A la fecha la Administración Tributaria no ha definido los formatos o herramientas para el envío de los libros contables o información que le será de interés, si bien la mayoría de programas contables generan formatos con características comunes, en ciertos casos deberá implementarse y realizar cambios específicos en la reportería, lo cual podría conllevar tiempo; necesidad de aprobaciones internas y cambios en el sistema para ciertos contribuyentes. Sin embargo, es importante estar atentos ante la forma o sistemas que utilizará la Administración Tributaria para implementar la contabilidad digital.

Nuestros expertos:

Deloitte ofrece una gama de servicios tributarios y legales integrados. Nuestros expertos combinan conocimiento técnico, experiencia e innovación, lo que permite ayudar a nuestros clientes a lograr sus objetivos a nivel local y global.



Ana Lucia Santacruz
Socia de Impuestos y Global
Trade Advisory
alsantacruz@deloitte.com



Fabiola Talento
Gerente de Impuestos
sftalento@deloitte.com

Deloitte se refiere a una o más de las firmas miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited (“DTTL”), su red global de firmas miembro, y sus entidades relacionadas. DTTL (también denominada “Deloitte Global”) y cada una de sus firmas miembro son entidades legalmente separadas e independientes. DTTL no presta servicios a clientes. Por favor, consulte www.deloitte.com/about para una descripción más detallada.

Deloitte es un proveedor líder mundial de servicios de auditoría y aseguramiento, consultoría, asesoría financiera, gestión de riesgos, impuestos y servicios relacionados. Nuestra red de firmas miembro en más de 150 países y territorios atiende a cuatro de cada cinco compañías del Fortune Global 500®. Conozca cómo las aproximadamente 264,00 personas de Deloitte generan un impacto que trasciende en www.deloitte.com.

Este documento sólo contiene información general, y ni Deloitte Touche Tohmatsu Limited, ni sus firmas miembro, ni ninguna de sus afiliadas (en conjunto, la “red Deloitte”), presta asesoría o servicios profesionales por medio de esta publicación. Antes de tomar